



ORDINARIO 4B N°

ANT.: Sin antecedentes

MAT.: Informa Excusas según Reglamento del Artículo 45, Ley N° 20.422, sobre el cumplimiento de la dotación anual institucional de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez.

Chillán,

A: Director Nacional del Servicio Civil

Junto con saludar cordialmente, y conforme a lo dispuesto en el Reglamento del artículo 45 de la Ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, cuyo artículo 10 especifica que, "a lo menos un 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación del inciso segundo del Artículo 45 de la Ley N° 20.422".

Asimismo, el artículo 12 del referido reglamento establece que las instituciones podrán excusarse del cumplimiento de la obligación señalada, mediante razones fundadas.

En virtud de lo anterior, nuestra institución se excusa de dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo 10 del reglamento, respecto del periodo comprendido entre enero y diciembre 2025, debido a la siguiente causal:

- ✓ **Falta de postulantes que cumplan con los requisitos respectivos.**

Según lo declarado, la razón se fundamenta en los siguientes hechos:

Durante el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2025, nuestra institución llevó a cabo un total de 306 procesos de selección destinados a proveer diversos cargos vacantes, los cuales fueron debidamente publicados y difundidos a través del portal de Empleos Públicos y de los canales institucionales correspondientes.

No obstante, a pesar de estas convocatorias, la participación de personas con discapacidad fue limitada, registrándose un total de 186 postulantes bajo esta condición (auto reportada) en el conjunto de los procesos realizados.

Cabe señalar que el incumplimiento de la cuota legal no obedece a la falta de procesos concursables ni a deficiencias en la difusión de las convocatorias, sino a una brecha de idoneidad técnica que imposibilitó la selección efectiva de postulantes.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/JHXU1N-410>

De acuerdo con el análisis técnico efectuado respecto de las 186 postulaciones de personas con discapacidad registradas en la Red Asistencial, se constató que el 98,9% de las candidaturas fueron declaradas inadmisibles antes de superar la etapa de revisión curricular, debido al incumplimiento de los requisitos técnicos y de formalidad exigidos en cada proceso de postulación.

En consecuencia, solo 2 postulantes avanzaron a la etapa de revisión curricular, 1 postulante accedió a la etapa de prueba técnica y ninguno llegó a la entrevista final, resultando materialmente imposible conformar ternas con candidatos idóneos que permitieran concretar las contrataciones necesarias para dar cumplimiento a la normativa vigente.

Se adjunta al presente documento, el resumen de los procesos de selección y del comportamiento de postulantes con discapacidad en la Red Asistencial del Servicio de Salud Ñuble.

Sin otro particular, se despide atentamente,

Nro. Interno: 25

Distribución:

- La indicada
- 1A-4-4B.4B3



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/JHXU1N-410>

**“RESUMEN CUANTITATIVO DE PROCESOS DE SELECCIÓN Y COMPORTAMIENTO DE
POSTULANTES CON DISCAPACIDAD EN LA RED ASISTENCIAL DSSÑ”**

ESTABLECIMIENTO	N° DE PROCESOS CONVOCADOS	N° DE PcD POSTULANTES	N° DE PcD POSTULANTES EN ETAPA DE REVISIÓN CURRICULAR	N° DE PcD POSTULANTES EN ETAPA DE PRUEBA TÉCNICA	N° DE PcD POSTULANTES EN ETAPA ENTREVISTA FINAL	N° DE PcD POSTULANTES EN TERNA
DIRECCIÓN DE SERVICIO DE SALUD	45	112	0	0	0	0
HCSF BULNES	14	7	0	0	0	0
HOSPITAL SAN CARLOS	59	0	0	0	0	0
CESFAM VIOLETA PARRA	16	0	0	0	0	0
HCSF QUIRIHUE	6	6	0	0	0	0
HCSF EL CARMEN	12	10	0	0	0	0
HCSF YUNGAY	6	15	0	0	0	0
HOSPITAL CLÍNICO HERMINDA MARTÍN	139	34	2	1	0	0
HCSF COELEMU	9	2	0	0	0	0
TOTAL	306	186	2	1	0	0



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/JHXU1N-410>